

~~Vol 18~~ f 7

1825

Sumaria obrada contra el indio
nombrado Miguel, sobre robo de ganado.

Vol 26. N 10.

1825

N 5

Vol : 1818

Sección Civil y Judicial

Nº : 5

Año : 1825

Proceso al indio Miguel por robo de ganado.

Foj : 1 al 7

~~Vol. 18~~ f. 7.

1825

Sumaria obrada contra el indio
nombrado Miguel, sobre robar el ganado.

Vol. 26. N. 10.

1825

N. 5

La noche de la prisión en el Destro, á
quien lo buscamos, destiné quarenta hombres
para que esta dividido en dos partidas regis-
trasen con el mayor silencio todo aquellos Fran-
cos topochos en donde pueda refugiarse el
Reo, y habiendo llegado una de las dichas par-
tidas en Casa de un Indio llamado Miguel,
é intentando verificar el registro en la Casa
se recibió grandemente á un lecho un golpe
á un Sargento con un garrote, y trayéndolo
asegurado me lo presentó esa misma noche,
á el qual lo castigué con azotes y lo puse en
libertad. Despues reflexioné que debió haver
sido remitido igualmente dicho Indio á la
Suprema Disposición de nuestros Soberanos
Señores de la Republica, y por lo mismo des-
paché á un Carrero de este Partido para que
acompañado con el Telador D. Luis Ni-
menez me lo volviera á asegurar; pero

COPIA
a Com. no a - eteadoy lo de Nov.
de 1825.

José Ramon Maicel

(92)

Encarg. de la y sus Comis. Don Domingo Vivero

ARCHIVO

Albano,



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
CUATRO Y VEINTE Y CINCO

Yo el Juez Comisionado y Encargado de Urbano D. José Domingo Dimenez instruido en el oficio del Juez Comisionado del Partido de Acaáy D. José Ramon Maciel, asegurado el Indio Miguel expresado en el oficio mismo que va haciendo cabeza; proveo y mando se practique sumaria informacion sobre la materia. Así lo proveo, mandé, y firmé con Testigos en este Partido de Carapeguá en veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco. De ello certifico.

José Domingo Dimenez
J. Juan Vicente Orquielas
Testigo Juan Ramon Corvalan

En este dho Partido en el mismo día, mes y año compareció ante mí siendo llamado el Zelador D. Luis Dimenez vecino del Partido de Iturubi, a quien por ante los Testigos de esta actuación recibí juramento, que lo hizo a Dios Nuestro Señor por una señal de Cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que se le preguntare; y siéndole preguntado si conoce al citado Indio Miguel, y si no es cumplido en las generales de la Ley que se le explicaron con toda claridad. Responde, que lo conoce, y que las generales de la Ley no le comprenden.

93. Preguntado si le consta, sabe, o ha tenido noticias de la venencia, y acensado del sobredicho Indio Miguel, contra el Cabo Urbano,



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

siendo así mismo llamado José Benito Benítez vecino del Partido
de Itaipú, á quien por ante los mismos Testigos recibí juramento
que lo hizo á Dios e Nuestro Señor por una señal de Cruz, pro-
metiendo en su cargo decir verdad en quanto sepa y se le preguntare;
y habiéndole hecho las mismas preguntas que al anterior Decla-
rante, responde —

A la 1.^a que lo conoce, y que no es comprendido en las generales de la
Ley. Y responde —

A la 2.^a que no le consta la referencia y atentado del expresado Indio
Miguel, por no haberse hallado en aquel acto, pero que sabe por
noticias positivas del garrotero que este Indio le dio al Sr. D. Juan
Balder, y que cayó muero de este golpe, por haber sido en la
cabeza. Y responde —

A la 3.^a que le consta ser cierto el tenor de esta pregunta, por haber
el mismo Declarante encontrado en la inmediacion del rancho
del citado Indio una porcion de huesos escondidos en un foro, y
en otra parte no lejos en otro foro varios pedacitos de cuero ya
podridos. Y responde —

A la 4.^a que sin embargo de haberse encontrado repetidas ocasiones
en la vecindad del Indio Miguel carneadas ocultas, no ha-
bia juzgado jamás fuese este el Ladron, por que siempre lo ha-
bia tenido en el concepto de hombre de bien, por verlo tan traba-
jador y recato en su casa. Y por no haber mas preguntas
que hacerle, se le volvió á leer esta su declaracion, en que
entendado, dixo estar seguro y conforme declara, que por lo mis-
mo se afirma y ratifica en ella en cargo de su prometido juram-



UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
CUATRO Y VEINTE Y CINCO

A la 4^a que así mismo ignora el contenido de esta pregunta. Y no habiendo mas preguntas que hacerle, se le volvió a leer esta su declaración, de que enmendado dijo estar bien puesta, sin tener que quitar, ni añadir cosa alguna, en la q^{ta} se afirmó y ratificó en cargo de su jurado juramento; que ignora su edad, pero según su aspecto demuestra ser mayor de veinte años; y por que dijo no saber firmar, lo hizo yo con los Testigos en esta actuación. De ello certifico—

Jose Domingo

Ego Juan Vicente Quiñela

Ego Juan Juan Corralan

En continencia el mismo día, mes, y año compareció ante mí, siendo llamado como de más, José Domingo Baer vecino de Guirindi, a quien por ante los Testigos de esta actuación recibí juramento, que lo hizo a Dios Nuestro Señor por una señal de Cruz, lo cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere, y fuese preguntado; y habiéndole hecho las mismas preguntas que a los anteriores, responde—

A la 1^a que no lo había conocido jamás, hasta que se ofreció llegar en su casa, quando se burló al Casado Director Marcos Chamorro, una noche, que fue del día siete del corriente en compañía del Sargento Agustín Bal—

Exmo Señor.

A los Caxuel acurand le
reciro. Nov 25 de 1825.

De
Mormia

Despacho con la adfunta Suma-
ria a la Suprema Disposicion de J.C.
a cargo del Sargento cubano Gregorio
Vento con la custodia correspondiente
la persona del Ro Miguel asegurada
con una barra de grillo.

Dios que a J.C. m-
a. Carapegua y Noviembre 24
de 1825.

Exmo Señor.

Jose Domingo Nunez

Proveyo

Exmo Señor Supremo Dictador Perpetuo de la Republica



UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

el Excmo Señor Dictador Perpetuo de la Republica
el Supremo Auto antecedente hoy dia de la fecha
de que Doy fe —

Diego Estigarribia
Actuar. del Sup. Gorn. —

En el mismo dia habiendose asegurado en la Carcel
el No de esta Sumaria, acuse el Nuevo ordenado en
el Supremo Auto antecedente: Doy fe —

Diego Estigarribia
—



UN QUARTILLO
SELLO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

PROYECTO
DE LEY
DE REFORMA
AL CODIGO DE
COMERCIO Y
INDUSTRIA



1

1

1